

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2022-1684 *Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir un puesto de Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios (Servicios Pesqueros).*

En relación con la convocatoria de fecha 7 de junio de 2021, publicada en el BOC número 155 de fecha 12 de agosto de 2021, referida al concurso oposición para cubrir 1 puesto de Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 28 de febrero de 2022, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda lo siguiente:

1. Dar por finalizado el proceso de selección con la propuesta de nombramiento de D. Federico Andrés Toca Setién.
2. Publicar el nombre de los opositores que pudieran participar en la bolsa de trabajo que figura en la Convocatoria.

Nº DE ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	Andrea García Zubizarreta	60,08
2	Manuel Martín San Sebastián	59,03

3. Comunicar a las personas que figuran propuestas en la bolsa de trabajo que si están interesadas en participar en la misma, deberán solicitarlo, expresamente, mediante escrito dirigido al director de la Autoridad Portuaria de Santander, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Frente a la presente resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el director de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 8 de marzo de 2022.

El director,

Santiago Díaz Fraile.

2022/1684

CVE-2022-1684